

26 JUN 2025

4.5



Túrnese a la Comisión (es) de:
Medio Ambiente, Sostenibilidad,
Protección Civil y Resiliencia,
Movilidad y Transporte, y
Planeación, Ordenamiento Territorial y

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

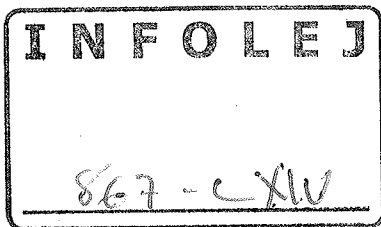
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. P R E S E N T E.

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 135 fracción I; 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente **Iniciativa de Ley** que reforma diversos artículos de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO, la LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL, Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, y el CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO, para lo cual hago la siguiente;



1879

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Mucho se habla del incremento de gases CO₂, del aumento de temperatura y calentamiento global, de los efectos adversos del cambio climático y de las acciones de mitigación que los países y estados deben implementar para el lograr una sustentabilidad de los recursos naturales para el disfrute de las generaciones futuras, ello sin mencionar de los impactos negativos a la salud, la economía y el medio ambiente en general en las comunidades en desarrollo, siendo ello un problema global.

Los diputados del Partido Verde Ecologista de México, tenemos el compromiso de legislar en favor del medio ambiente, como eje rector de nuestras actividades, y expuesto en nuestra agenda legislativa, por lo que proponemos un marco de iniciativas pilares en los que los temas centrales son el medio ambiente, desarrollo urbano sustentable, movilidad sustentable y salud pública, entre otros.¹

Es por ello, que se lleva a cabo un análisis normativo de cuatro cuerpos legales que regulan, medio ambiente, cambio climático, movilidad y transporte e infraestructura urbana, todos ellos interrelacionados entre sí, buscando una armonización y actualización de conceptos ambientales en el Estado. Esta iniciativa nace de la necesidad de dar

¹ Congreso del Estado de Jalisco. INFOLEJ 59/LXIV Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del PVEM LXIV legislatura 2024-2027 disponible en: <https://infolej.congreso.jalisco.gob.mx/documentos/estados/153439.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

impulso a la movilidad híbrida y eléctrica, puesto que México mantiene compromisos internacionales de reducción de gases de efecto invernadero con metas hacia el año 2030.²

El Acuerdo de París, firmado en 2015 y ratificado ante el Senado de la República en septiembre 2016, compromete a los países firmantes a descarbonizar sus economías y a mantener el aumento en la temperatura global muy por debajo de 2°C, e idealmente debajo de 1.5°C³, de ahí la importancia y la necesidad de esta iniciativa, sabemos que el tema de la electro movilidad representa un desafío colectivo que implica diversos sectores tanto públicos como privados, y por lo que nos corresponde, al trabajo legislativo, identificamos la oportunidad de llevar a cabo una reforma a cuatro normas estatales que busca principalmente armonizar conceptos clave para sentar las bases e incorporar en los instrumentos de la política ambiental estatal, las disposiciones en materia de regulación a la movilidad eléctrica sustentable, que contribuya a la descarbonización, a la mitigación del cambio climático y a la utilización de energías limpias, de la mano de la integración de infraestructura necesaria para el desarrollo de dicha movilidad.

Datos duros en México arrojan que, el sector del autotransporte ocupa el segundo lugar en la generación de gases de efecto invernadero, contribuyendo con 13,402 Gg de CO₂e, lo que representa el 19% del total emitido. Esta significativa generación de gases se atribuye principalmente al uso excesivo del automóvil particular, lo cual resulta paradójico en un país donde entre el 60% y el 80% de la población utiliza transporte público, logrando una reducción de hasta un 90% en la emisión de CO₂e en comparación con el uso del automóvil. No obstante, la atención a la agenda climática exige una mayor reducción de emisiones tanto en la movilidad privada como en la colectiva y pública.⁴

ENTREGA:	RECIBO:
FECHA:	FECHA:
DE:	DE:
FOJA No. 2	FOJA No. 48
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

² La meta de contribución comprometida por México para el año 2030 es reducir un 22% de sus emisiones gases de efecto invernadero con respecto a una línea base, aumentando a un 36% esta reducción condicionada al apoyo y financiamiento internacional. Estas metas fueron incluidas en la reforma a la Ley General de Cambio Climático del 13 de julio de 2018.

³ SEMARNAT, Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones, 22 de octubre 2021, disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/programa-de-prueba-del-sistema-de-comercio-de-emisiones-179414#:~:text=La%20meta%20de%20contribuci%C3%B3n%20comprometida,al%20apoyo%20y%20financiamiento%20internacional> fecha de consulta 9 de febrero de 2025.

⁴ Alvarado, Víctor, Definir la electromovilidad: el primer paso hacia un futuro sostenible en México, Noticias Pasajero 7, fecha 3 de septiembre de 2024, disponible en: <https://www.pasajero7.com/definir-la-electromovilidad-el-primer-paso-hacia-un-futuro-sostenible-en-mexico/> fecha de consulta 9 de febrero de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Es por ello que el sector transporte es una pieza fundamental en la disminución de emisiones de CO₂, debido a los niveles de consumo de energía de fuentes fósiles que representa.⁵

Retomando el Acuerdo de París, México se comprometió específicamente a:

- Instrumentar una norma de eficiencia para vehículos ligeros y pesados;
- Instrumentar un programa de planeación urbana y sistemas de transporte integrado;
- Impulsar el cambio modal a ferrocarril;
- Promover trenes interurbanos de pasajeros;
- Promover el transporte público de bajas emisiones; y
- ELECTROMOVILIDAD.⁶

En el Pacto de Glasgow en la COP26, México suscribió la declaración para la promoción de vehículos eléctricos, con la meta aspiracional de que el 50% de las ventas de todos los automóviles nuevos en el mundo a partir de 2030 sean de cero emisiones y el 100% de ventas de vehículos ligeros nuevos de "cero emisiones" para el año 2040.

Actualmente, en México, se han registrado 233,528 vehículos híbridos y eléctricos en el país. De estos, el 85% son híbridos puros, el 8% híbridos enchufables, y el 7% son vehículos completamente eléctricos, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La mayor concentración de estos vehículos se encuentra en la Zona Metropolitana del Valle de México, con el 43% del total.⁷

El INEGI, con datos reportados del registro administrativo de la Industria Automotriz de vehículos ligeros, ha reportado un incremento en la venta de vehículos híbridos y eléctricos en toda la República Mexicana desde el año 2016 al 2024, que es el periodo de tiempo medido, que para el caso de Jalisco, en el año 2016, el mes de octubre fue el de mayor ventas: 20 unidades eléctricas y en el mes de junio 128 híbridas; mientras que en el año 2024, el mes con mayor número de vehículos eléctricos vendidos fue julio con 210 autos eléctricos y en

ENTREGA	RECIBO
FECHA	FECHA
DE	DE
18	18
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

⁵ Importancia de una Estrategia de Movilidad Eléctrica, Alejandro Villegas López, CAME Comisión Ambiental de la Megalópolis, disponible en:

https://centrodeenergia.itam.mx/sites/default/files/centrodeenergiaitam.mx/noticias/adjuntos/2018/12/importancia_estrategia_electromovilidad_alejandro_villegas.pdf fecha de consulta: 20 de enero de 2025.

⁶ Alejandro Villegas López, Op.Cit. d.20.

⁷ La Alianza para una Movilidad Sostenible busca modernizar al sector transporte, Expansión ESG, 16 de enero de 2025, disponible en: <https://esg.expansion.mx/movilidad/2025/01/16/alianza-de-movilidad-sostenible-en-mexico> fecha de consulta 17 de enero de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

diciembre 994 híbridos,⁸ lo cual evidencia una clara tendencia a la adquisición de vehículos híbridos y eléctricos en el Estado.

A continuación, se anexa la información en mención:

Vehículos

Año	Mes	Entidad Federativa	Unidades Vehiculares Eléctricas	Unidades Vehiculares Híbridas Plugin	Unidades Vehiculares Híbridas
2016	Enero	Jalisco	2	0	7
	Febrero	Jalisco	5	0	6
	Marzo	Jalisco	4	0	30
	Abril	Jalisco	2	1	30
	Mayo	Jalisco	2	4	56
	Junio	Jalisco	3	6	128
	Julio	Jalisco	2	2	64
	Agosto	Jalisco	1	8	43
	Septiembre	Jalisco	1	9	28
	Octubre	Jalisco	20	5	28
	Noviembre	Jalisco	8	6	51
	Diciembre	Jalisco	1	10	51
2017	Enero	Jalisco	15	6	21
	Febrero	Jalisco	3	4	29
	Marzo	Jalisco	1	7	61
	Abril	Jalisco	1	1	57
	Mayo	Jalisco	0	4	107
	Junio	Jalisco	0	6	41
	Julio	Jalisco	1	3	45
	Agosto	Jalisco	3	5	37
	Septiembre	Jalisco	2	7	49
	Octubre	Jalisco	0	5	77
	Noviembre	Jalisco	1	6	55

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOAMC.

DE:

9/8

⁸ INEGI, Venta de vehículos híbridos y eléctricos por entidad federativa, Jalisco del 2016 al 2024, disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=RAIAVL_11&bd=RAIAVL fecha de consulta: 9 de febrero de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Año	Mes	Entidad Federativa	Unidades Vehiculares Eléctricas	Unidades Vehiculares Híbridas Plug-in	Unidades Vehiculares Híbridas
2018	Diciembre	Jalisco	3	7	130
	Enero	Jalisco	1	8	70
	Febrero	Jalisco	0	8	93
	Marzo	Jalisco	4	22	100
	Abril	Jalisco	0	19	91
	Mayo	Jalisco	0	21	125
	Junio	Jalisco	0	26	96
	Julio	Jalisco	1	7	74
	Agosto	Jalisco	1	6	91
	Septiembre	Jalisco	1	11	141
	Octubre	Jalisco	3	8	156
	Noviembre	Jalisco	3	9	151
2019	Diciembre	Jalisco	5	11	218
	Enero	Jalisco	16	13	148
	Febrero	Jalisco	5	16	107
	Marzo	Jalisco	2	10	159
	Abril	Jalisco	5	3	98
	Mayo	Jalisco	4	1	97
	Junio	Jalisco	2	2	217
	Julio	Jalisco	1	8	176
	Agosto	Jalisco	1	4	156
	Septiembre	Jalisco	2	6	238
	Octubre	Jalisco	0	15	244
	Noviembre	Jalisco	4	12	291
2020	Diciembre	Jalisco	3	9	302
	Enero	Jalisco	1	19	191
	Febrero	Jalisco	5	14	181
	Marzo	Jalisco	4	23	234
	Abril	Jalisco	2	10	142

ENTREGA: 14/12/2019 DE: 48 FOLIO: 5 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Año	Mes	Entidad Federativa	Unidades Vehiculares Eléctricas	Unidades Vehiculares Híbridas Plugín	Unidades Vehiculares Híbridas
2021	Mayo	Jalisco	4	6	87
	Junio	Jalisco	1	11	142
	Julio	Jalisco	0	11	172
	Agosto	Jalisco	3	15	155
	Septiembre	Jalisco	6	6	135
	Octubre	Jalisco	4	9	152
	Noviembre	Jalisco	3	12	186
	Diciembre	Jalisco	6	19	320
	Enero	Jalisco	1	15	210
	Febrero	Jalisco	6	19	271
	Marzo	Jalisco	6	22	347
	Abril	Jalisco	6	23	470
	Mayo	Jalisco	7	30	431
	Junio	Jalisco	1	32	359
	Julio	Jalisco	12	24	409
	Agosto	Jalisco	5	23	321
	Septiembre	Jalisco	5	34	339
	Octubre	Jalisco	16	65	246
	Noviembre	Jalisco	14	66	305
	Diciembre	Jalisco	36	58	237
	Enero	Jalisco	17	54	192
	Febrero	Jalisco	16	40	266
	Marzo	Jalisco	27	47	350
	Abril	Jalisco	34	36	223
	Mayo	Jalisco	48	30	327
	Junio	Jalisco	29	36	295
	Julio	Jalisco	77	37	262
	Agosto	Jalisco	30	36	332
	Septiembre	Jalisco	87	38	323

ENTREGO: 4/8 RECIBO: 2

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FECHA: 4/8

DE: 4/8

JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Año	Mes	Entidad Federativa	Unidades Vehiculares Eléctricas	Unidades Vehiculares Híbridas PlugIn	Unidades Vehiculares Híbridas
2023	Octubre	Jalisco	33	45	324
	Noviembre	Jalisco	84	48	443
	Diciembre	Jalisco	107	65	345
	Enero	Jalisco	49	42	289
	Febrero	Jalisco	42	32	371
	Marzo	Jalisco	61	65	398
	Abril	Jalisco	63	28	231
	Mayo	Jalisco	52	50	372
	Junio	Jalisco	67	67	406
	Julio	Jalisco	52	53	451
	Agosto	Jalisco	28	59	388
	Septiembre	Jalisco	53	57	396
2024	Octubre	Jalisco	76	54	485
	Noviembre	Jalisco	99	77	622
	Diciembre	Jalisco	104	57	622
	Enero	Jalisco	71	50	593
	Febrero	Jalisco	81	46	559
	Marzo	Jalisco	154	42	655
	Abril	Jalisco	106	62	560
	Mayo	Jalisco	150	59	561
	Junio	Jalisco	152	50	637
	Julio	Jalisco	219	35	604
	Agosto	Jalisco	185	45	647
	Septiembre	Jalisco	92	67	744
	Octubre	Jalisco	112	87	728
	Noviembre	Jalisco	91	65	777
	Diciembre	Jalisco	107	99	994

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FECHA: 18/11/2023

DE: JALISCO

Tabla del INEGI, disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=RAIAVL_11&bd=RAIAVL



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Ahora bien, nuestro marco normativo y legal, reconoce constitucionalmente a la movilidad como un derecho humano,⁹ el artículo 4 menciona que:

"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".

Existe una diversidad de marcos normativos relacionados con el tema de electro-movilidad que deben articularse y coordinarse, entre los cuales destacan:

La Ley General de Cambio Climático que, fue la primera regulación en materia que abordó el tema del impacto ambiental en el uso de combustibles fósiles, además de establecer las facultades de SEMARNAT para instrumentar la política de mitigación al cambio climático para el logro de las metas de reducción de gases de efecto invernadero.¹⁰

En lo que respecta a las Entidades Federativas y Municipios, deben promover el diseño y elaboración de políticas y acciones de mitigación para reducir emisiones en la generación y uso de energía, reducir emisiones en el Sector Transporte, reducir emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad, reducir emisiones en el sector residuos y educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción.¹¹

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial menciona conceptos relacionados con la sostenibilidad, la movilidad y el cambio climático; le otorga atribuciones a las autoridades, en sus ámbitos de competencia, para satisfacer los requerimientos de movilidad procurando los menores impactos negativos en la calidad de vida de las personas, en la sociedad y en el medio ambiente, (...) futuras generaciones:¹²

ENTREGA	RECIBO
FECHA	FECHA
DE	DE
FOJANO	FOJANO
4/8	8
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

⁹ Foro "Movilidad eléctrica y cambio climático: una mirada desde la legislación", Cámara de Diputados de México, se transmitió en vivo el 9 de julio de 2024, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=TKU18d7458&t=4592s> fecha de consulta: 20 de enero de 2025.

¹⁰ Cámara de Diputados. Artículos 7, 8, 9, 31, 33, 34 y Segundo Transitorio de la Ley General de Cambio Climático vigente. Recuperado del sitio: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf)

¹¹ Cámara de Diputados. Artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático. Recuperado del sitio: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf)

¹² Cámara de Diputados. Artículo 17, Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf> fecha de consulta 20 de enero de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

... Las políticas en materia de movilidad deberán fomentar la resiliencia de las personas, de la sociedad y del sistema de movilidad, frente a los efectos negativos del cambio climático. Asimismo, las autoridades competentes aplicaran medidas para controlar y reducir los efectos negativos en la sociedad y en el medio ambiente, derivados de las actividades de transporte, en particular, la congestión vehicular, la contaminación del aire, la emisión de gases de efecto invernadero, entre otras.¹³

Las políticas en materia de movilidad que se determinen por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, promoverán e incentivarán la gradual adopción de las innovaciones tecnológicas en los sistemas aplicados al transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía e infraestructura.¹⁴

También contempla la formulación de la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, la cual debe observar, entre otros, la conformación de las estrategias que promuevan modos de transporte público sostenible y seguro, el uso de vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes y otros modos de alta eficiencia energética con menor dependencia de combustibles fósiles.¹⁵

Como se ve, la Ley General de Cambio Climático y la General de Movilidad mantienen un enfoque para gestionar la demanda de movilidad, que busque reducir el uso de modos de transporte de carga y pasajeros menos eficientes y fomentar los más sustentables y seguros. Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán implementar medidas enfocadas en reducir emisiones y demás externalidades negativas.¹⁶

Corresponde a las entidades federativas incentivar la circulación de vehículos eficientes ambientalmente, establecer el marco normativo y programas correspondientes para su adecuada operación; así como la implementación de su infraestructura vial y equipamiento necesario, en coordinación con las autoridades competentes.¹⁷

Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de prevención y control de la contaminación

¹³ Idem, art. 17.

¹⁴ Idem, art. 18.

¹⁵ Idem, art. 25, párrafo primero, inciso VI.

¹⁶ Idem, art. 55.

¹⁷ Idem, art. 67, párrafo primero, inciso XIV.

ENTREGA	FECHA
DE	98
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	9
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

atmosférica, otorga a los gobiernos de las entidades federativas y municipios¹⁸ la atribución de reducir y controlar las emisiones de contaminantes de la atmósfera para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.¹⁹

Finalmente en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos, la Ley General, estipula que es atribución de las entidades federativas y los municipios promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público, no motorizado y de bajo impacto ambiental.²⁰

Otros lineamientos como la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica (ENME) elaborada por la SEMARNAT, se encuentra en el Programa Especial de Cambio Climático,²¹ como parte de la planificación del desarrollo de tecnologías en bajo carbono, para promover proyectos de transporte público y de carga local de bajo carbono;²² tiene como fin, establecer las bases y pautas ambientales, técnicas, tecnológicas, financieras, legales, institucionales, y administrativas que permitan posicionar a la movilidad eléctrica a nivel nacional, como una alternativa viable y sustentable para la reducción efectiva de gases de efecto invernadero y de emisiones contaminantes, entre sus principales acciones se encuentran:

- Integración de autobuses eléctricos en las principales ciudades;
- Desarrollo de infraestructura pública y homologada;
- Promoción de mecanismos de financiamiento para proyectos piloto;
- Regulación para seguridad vial y de los componentes;
- Fomento de modelos de negocio competitivos para la micromovilidad eléctrica;
- Diseño urbano y vial incluyente con espacio público compartido;
- Infraestructura urbana que descentralice a los vehículos;
- Formalización y profesionalización del sector, para su acceso a apoyos financieros para la electrificación;

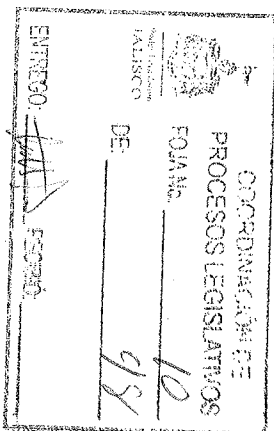
¹⁸ Artículo 7, 8 de la LEGEPA.

¹⁹ Artículo 110 Idem.

²⁰ Título Séptimo de la Movilidad Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigente.

²¹ Programa Especial de Cambio Climático derivado del Plan Nacional de Desarrollo, Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/681172/PECC-2021-2024.pdf> fecha de consulta 9 de febrero de 2025.

²² Acciones puntuales 2.1.4, 2.2.6, 2.2.8.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

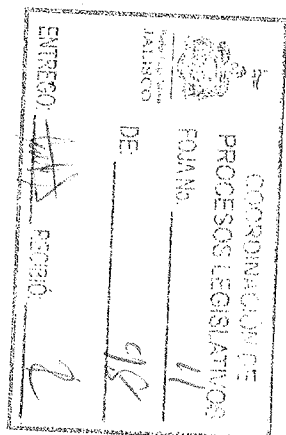
- Regulación de eficiencia energética;

Según la Estrategia, para 2030, se espera que al menos las diez principales ciudades que contribuyen en mayor medida a la generación de gases de efecto invernadero y partículas contaminantes en el país, cuenten con al menos un componente de transporte público con tecnología eléctrica; esto, con el fin de promover, principalmente, la transformación del transporte público, debido a que es el eslabón con mayor impacto social. Asimismo, busca promover a la industria nacional automotriz para la producción de vehículos híbridos y eléctricos dentro del territorio nacional.²³

Situación actual

De acuerdo con la experiencia internacional, la falta de infraestructura de cargadores eléctricos es considerada como una de las principales barreras en la adopción de vehículos eléctricos. A este respecto, la autonomía de un vehículo eléctrico, la cual representa la distancia máxima que este tipo de vehículos puede recorrer utilizando la carga completa de sus baterías, genera un "rango de ansiedad" en los conductores de los mismos. Por lo tanto, la cantidad de cargadores, así como la determinación de las ubicaciones óptimas en donde instalar cargadores de vehículos eléctricos en una región específica es un tema de especial interés en el despliegue de vehículos que utilizan este tipo de tecnología.²⁴

Otro de los retos que enfrenta la electromovilidad en el país, es la generación de la energía eléctrica que abastece a los vehículos eléctricos, ya que a pesar de que este tipo de vehículos no cuentan con un motor de combustión interna y no emiten gases contaminantes durante su funcionamiento, sí tienen asociada la contaminación producida por la generación de energía eléctrica, principalmente si esta energía viene de una fuente basada en combustibles fósiles, como las centrales carboeléctricas. Por lo anterior, se requiere que la electromovilidad venga acompañada de la generación de energía eléctrica producida con fuentes renovables, tales como la energía solar o la energía eólica, por mencionar algunas.



²³ Secretaría de Energía, Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, Dirección de Gestión para la Eficiencia Energética, Julio 2023, Electromovilidad en México, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/857010/cuaderno_ELECTROMOVILIDAD_EN_MEXICO.pdf fecha de consulta 9 de febrero 2025.

²⁴ Plan para el despliegue de cargadores de vehículos eléctricos en el Estado de Puebla, junio 2022, Agencia de Energía del Estado de Puebla, 2.9 Trabajos previos e indicadores, Pág. 35, disponible en: <https://agenciadeenergia.puebla.gob.mx/images/plan-de-despliegue-de-cargadores.pdf> fecha de consulta 21 de enero de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

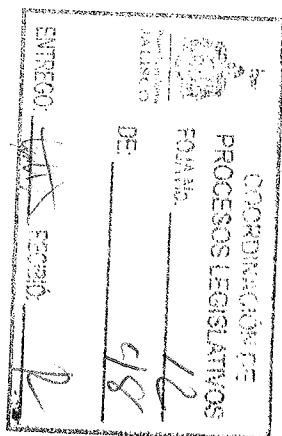
INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Recordemos que la Industria Eléctrica del país se refiere a las actividades de generación, transmisión, distribución comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista,²⁵ en éste último participan generadores, comercializadores, suministradores o usuarios calificados que de manera general compran y venden energía para que el abastecimiento esté garantizado, sin embargo, la crisis energética mundial exige transitar a fuentes de energía renovables y limpias.

Se propone impulsar la inversión en energías renovables y modernizar las redes de transmisión y distribución eléctrica, con el objetivo de integrar eficientemente los vehículos eléctricos al sistema energético. Esto incluye la implementación de sistemas de almacenamiento de energía que permitan la carga y descarga bidireccional, optimizando así el uso de la energía y contribuyendo a la estabilidad de la red.²⁶

El Gobierno de México busca articular un mega proyecto que abarca ejes de producción de energía fotovoltaica y aprovechamiento sustentable del Litio por sus aplicaciones en los vehículos eléctricos y como semiconductores y componentes de almacenamiento de energía, por ello se creó el OPD LitioMX cuyo objetivo es la exploración, beneficio y aprovechamiento del litio, ubicado en territorio nacional, así como la administración y control de las cadenas de valor económico de dicho mineral.²⁷

Por otro lado, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía emitió el 13 de noviembre de 2018 el Acuerdo que permite la venta de energía eléctrica entre particulares. Esta regulación buscó incentivar la construcción de infraestructura para la recarga de autos eléctricos, en la cual se beneficiarán los usuarios de este tipo de vehículos pues tendrían la posibilidad de acceder a más puntos de recarga. A la par, se buscaba promover el aumento en la producción de vehículos eléctricos por parte de la industria automotriz mexicana, resultando en mayores empleos, crecimiento económico, innovación en ese sector y el mejoramiento del medio ambiente,²⁸ siete años



²⁵ Artículo 3, inciso XXIV, de la Ley de Transición Energética, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTE.pdf> fecha de consulta 14 de enero 2025.

²⁶ Reformas. Los 9 puntos sobre electromovilidad que incluiría la Ley de Cambio Climático en México, Mobility Portal Latinoamericano, 12 de julio de 2024, disponible en: <https://mobilityportal.lat/electromovilidad-ley-mexico/> fecha de consulta 2 de diciembre de 2024.

²⁷ Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, Dirección de Políticas de Mitigación al Cambio Climático 2 de mayo 2023, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/832517/2.3.ENME.pdf> fecha de consulta 17 de enero de 2025.

²⁸ Op. Cit. Pág.59.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

después se presentó Olinia,²⁹ la primera armadora de mini vehículos eléctricos desarrollados en México y en este año, el gobierno federal planea otorgar permisos de la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad para la regulación de estaciones de carga, cargadores e infraestructura.

Lo anterior tiene sustento legal en el Acuerdo A/108/2024 por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de electromovilidad para la integración de infraestructura de carga de vehículos eléctricos y vehículos eléctricos híbridos conectables al Sistema Eléctrico Nacional como parte de una Red Eléctrica Inteligente³⁰ que permitirá un mayor desarrollo de infraestructura de carga, que se cuente con personal calificado y certificado para la operación de las instalaciones eléctricas, y la creación de una plataforma de electromovilidad de las electrolineras con datos importantes para los usuarios y para el propio Sistema Eléctrico Nacional.

Como hemos podido plasmar en esta iniciativa, el camino hacia la movilidad eléctrica en México ya ha tenido un avance en materia legislativa y regulatoria, principalmente a nivel federal se han sentado las bases de la misma; se sabe además que ya se están trabajando reformas legales a la Ley General de Cambio Climático y otras dirigidas a impulsar la electromovilidad.

Por ello y después de hacer un estudio de cuatro disposiciones legales estatales: la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, así como el Código Urbano para el Estado de Jalisco se considera prioritario actualizar y armonizar dichas disposiciones en concordancia con las necesidades de descarbonización, de mitigación del Cambio Climático, de impulsar el uso de energías limpias y renovables y que permitan la incorporación de infraestructura urbana para continuar con el impulso de la movilidad híbrida y eléctrica en el Estado; además con la reciente creación de la Agencia de Energía del Estado, y debido a que el tema de la electromovilidad va de la mano con el de la suficiencia energética, se actualizan las

ENTREGA	FECHA	FECHA
13	13	13
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJAM	13
DE	13	13

²⁹ Presidencia de la República | 06 de enero de 2025 | Comunicado <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-claudia-sheinbaum-presenta-olinia-primera-armadora-mexicana-de-mini-vehiculos-electricos-desarrollados-en-mexico> fecha de consulta 9 de febrero de 2025.

³⁰ DOF: 10/09/2024, ACUERDO Núm. A/108/2024 disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738646&fecha=10/09/2024#gsc.tab=0 fecha de consulta 25 de noviembre 2024.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

autoridades con competencia y participación en distintos órganos en la toma de decisiones sobre los temas mencionados.

Análisis de repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.

De aprobarse las reformas legales a los cuatro cuerpos normativos mencionados, habría un impacto positivo a largo plazo en el medio ambiente mediante la reducción de emisiones CO₂ y gases de efecto invernadero; se abre la puerta a la innovación tecnológica pues el mercado fabricante de autos eléctricos mejora su producción al haber más demanda y ello lo empuja a la mejora competitiva; la reducción de contaminantes impacta en la disminución de enfermedades asociadas a la contaminación ambiental; el Estado de Jalisco se consolida como uno de los principales en la industria y producción de bienes y servicios, al contar con normatividad que impulsa la generación y el uso de energía renovable se crean nuevas áreas de oportunidad para el desarrollo de energías limpias en el estado, lo cual impactará de manera directa en el crecimiento económico y la derrama de capital en el Estado pues ello da certeza a los inversionistas que pretendan establecer industrias en el Estado; se contribuye a lograr las metas ambientales de los compromisos internacionales adquiridos; sobre el impacto presupuestario, se plantea la celebración de convenios de colaboración con la federación y el sector privado para alcanzar beneficios simultáneos para las partes y que no resulte en un gasto presupuestal únicamente para el Estado; finalmente el beneficio jurídico es el de contar con leyes actualizadas que den certeza legal y marquen la pauta regulatoria en el Estado.

Concluyente resulta que la propuesta contiene diversas reformas ambientales, con diferentes conceptos globales tendientes al mismo objetivo, en donde se tocan los conceptos y definiciones ambientales que armonizan la legislación en la materia pretendida.

El Programa Estatal Contra el Cambio Climático, aparte de contener las medidas de mitigación, se propone incluir la descarbonización, para ser destinadas a reducir las emisiones de las fuentes fijas o móviles, mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero, aunado a mejorar el transporte público que presta el Estado, basado en un sistema multimodal, que priorice el uso de la movilidad híbrida y

ENTREGA:	FECHA:
DE:	1/1
1/8	
COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

eléctrica; luego entonces, la descarbonización y el uso de energías limpias busca mejorar las condiciones del medio ambiente de Jalisco.

Dentro del Fondo de Protección al Ambiente se propone incluir a la Agencia de Energía del Estado de Jalisco, en la administración del fideicomiso como parte del comité técnico, considerando que tiene demasiada injerencia en el tema planteado y debe aportar a este importante rubro; así como una partida presupuestal para este fin.

De la misma forma, es importante, dejar establecido en la ley, que los propietarios o poseedores de vehículos automotores, deberán pagar los derechos correspondientes del programa de verificación vehicular conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco de cada año, pero quedando los vehículos híbridos y eléctricos exentos de dicha obligación, como incentivo para mudar a este esquema, y privilegiando la búsqueda de la adopción de esta forma de movilidad sustentable.

Concluyente resulta, que la propuesta tiene a buscar y facilitar la posibilidad de la implementación en todos los sectores de mejores energías limpias, donde se menciona el tema de convenios para el establecimiento, administración y aprovechamiento de áreas naturales protegidas y asesoría en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, con el propósito de mejorar el desempeño ambiental de las industrias priorizando el uso de energías limpias y la eficiencia energética; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ambientales conjuntas; y con representaciones sociales y particulares interesados, para la realización de acciones, obras y servicios que tiendan a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, a la protección al ambiental, para que nos lleve a la descarbonización y al diseño, adecuación, adaptación e integración de infraestructura necesaria para el desarrollo de la movilidad híbrida y eléctrica.

Con la aprobación de la presente iniciativa no solo se fortalecerá la transición de movilidad sustentable, sino que además se contribuirá al beneficio de todos y el cumplimiento de normatividad nacional e internacional en el marco de uso de energías limpias y que mejoren la calidad de vida de todos.

COORDINADORA DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
FOUNDED 15
198



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 3, 5, 6, 7, 9, 12, 16, 37, 41 Ter, 41 Quinquies, 71, 72, 72 Bis, 77 y 107 de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3, 7, 12, 13, 15, 21, 25, 31, 33, 34, 41, 45, 48, 51, 55, 59, 64, 73, 81, 86, 87, 115, 120 y 131 de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO; 2, 3, 6, 19, 20, 21, 26, 55, 56, 57, 58, 61, 73, 84, 85, 108, 115, 143, 154 y 231 de la LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO; 5, 43, 89, 91, 96, 101 Bis, 115, 117, 122, 142, 150, 185, 214, 223, 237 y 281 del CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Que reforma los artículos 3, 5, 6, 7, 9, 12, 16, 37, 41 Ter, 41 Quinquies, 71, 72, 72 Bis, 77 y 107 de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 3º.

I. a XIII (...)

XIII.Bis. Descarbonización: es el proceso progresivo de reducción de emisiones de carbono a la atmósfera;

XIV. a XX (...)

XX. Bis. Gases de efecto invernadero: aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja en la atmósfera;

XXI. a XXIII (...)

XXIII. Bis. Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;

XXIV. a XXXIX (...)

ENTREGA:	RECIBO:
FECHA:	FECHA:
DE:	DE:
AL:	AL:
ASUNTO:	ASUNTO:
COPIAS:	COPIAS:
OTROS:	OTROS:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XL. Ordenamiento Ecológico Local: Es el instrumento de planeación ambiental, que integra el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado que regula o induce el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en un municipio;

XLI. Resiliencia: la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos; y

XLII. Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y o sus precursores y aerosoles en la atmósfera incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero.

Artículo 5º. (...)

I. a XXXIV (...)

XXXV. Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

XXXV. Bis. Incorporar en los instrumentos de política ambiental estatal, las disposiciones en materia de regulación a la movilidad eléctrica y sustentable, que contribuyan a la descarbonización, para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía estatal, lo anterior en base a las leyes generales, sus disposiciones reglamentarias y demás disposiciones aplicables; y

XXXVI (...)

(...)

Artículo 6º. (...)

I. al XXX (...)

ENTRADA	12
DE	48
PROCESOS LEGISLATIVOS	12
COORDINACIÓN DE	12



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XXXI. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal Contra el Cambio Climático, incluyendo medidas de mitigación **y descarbonización, destinadas a reducir las emisiones de las fuentes fijas o móviles, mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero** y coordinarse con las autoridades competentes para su aplicación en los municipios;

XXXII. al XLII (...)

Artículo 7º. El Titular del Ejecutivo del Estado y la Secretaría podrán celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración, **descarbonización** y mejoramiento del entorno ambiental.

(...)

Artículo 9º. (...)

I. al XIV. (...)

XV. Quien haga uso de los recursos naturales o realice obras o actividades que directa o indirectamente afecten al ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los costos ambientales que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja al ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales, o realicen acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático **y la descarbonización;**

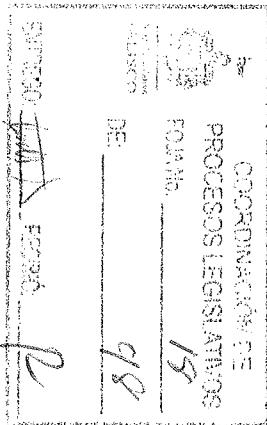
XVI. al XVII (...)

Artículo 12. (...)

I. a II. (...)

III. Promover incentivos, **subsídios y apoyos** para quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico, **así como acciones de mitigación y adaptación del cambio climático, la descarbonización, la utilización de energías limpias o renovables y de eficiencia energética para el uso de vehículos híbridos y eléctricos;**

IV al V (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 16. (...)

I. a VII. (...)

VIII. Las medidas de mitigación **y descarbonización** necesarias ante los efectos producidos por el Cambio Climático.

Artículo 37. El Titular del Ejecutivo, la Secretaría y los gobiernos municipales, con arreglo a la ley, fomentarán investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de tecnologías y procedimientos alternativos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación; propiciar el aprovechamiento sustentable de recursos naturales; preservar, proteger y restaurar los ecosistemas para prevenir desequilibrios ecológicos y daños ambientales, determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, **la descarbonización y el uso de energías limpias.** Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, nacionales o internacionales e investigadores y especialistas en la materia.

Artículo 41 Ter. Los recursos que se integren **en** el Fondo Ambiental serán administrados vía fideicomiso y se destinarán a:

I. al VIII. (...)

IX. El mejoramiento del transporte público que presta el Estado, basado en un sistema multimodal, **que priorice el uso de la movilidad híbrida y eléctrica;**

X. al XII (...)

Artículo 41 Quinquies. (...)

I. al VIII (...)

IX. Un integrante de la Junta de Coordinación Metropolitana;

X. Una organización de la sociedad civil cuyo objeto se relacione con la protección al medio ambiente; **y**

XI. Agencia de Energía del Estado de Jalisco.

(...)

ENTREGA:	FECHA:
DE:	19
FOJANA:	48
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

(...)

Artículo 71. (...)

I.

(...)

II. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, en la entidad, sean de fuentes fijas o móviles, deberán de ser reducidas y controladas para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, **fomentando el uso de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, la descarbonización, el uso de energías limpias y la movilidad híbrida y eléctrica.**

Artículo 72. (...)

I. al VII (...)

(...)

b). (...)

c) Proponer instrumentos de política y programas para el mejoramiento del parque vehicular **que prioricen el uso de la movilidad híbrida y eléctrica;**

d). al I) (...)

VIII. al X (...)

XI. Celebrar convenios con la Federación a efecto de obtener los estímulos fiscales tendientes a incentivar la renovación del parque vehicular, tanto público como privado, **que prioricen el uso de la movilidad híbrida y eléctrica;** y

XII (...)

Artículo 72 Bis. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, deberán pagar los derechos correspondientes del programa de verificación vehicular conforme a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, **quedando los vehículos híbridos y eléctricos exentos de dicha obligación.**

(...)

ENTREGO:	FECHA:
DE:	FECHA:
JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJANO:	20
4/8	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

(...)

Artículo 77. En los programas de desarrollo urbano estatal y planes parciales municipales, se considerarán las condiciones topográficas, climatológicas, meteorológicas **y energéticas** para asegurar la adecuada dispersión de contaminantes, **así como el diseño, adecuación, adaptación e integración de infraestructura necesaria para el desarrollo de la movilidad eléctrica.**

Artículo 107. (...)

I. (...)

II. Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos de la sociedad en general, para la ejecución de acciones en materia de prevención y control de la contaminación en los lugares de trabajo y espacios habitacionales; con los pueblos indígenas, comunidades agrarias y organizaciones campesinas en general, para el establecimiento, administración y aprovechamiento de áreas naturales protegidas y para brindarles asesoría en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales, con el propósito de mejorar el desempeño ambiental de las industrias **priorizando el uso de energías limpias y la eficiencia energética**; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ambientales conjuntas; y con representaciones sociales y particulares interesados, para la realización de acciones, obras y servicios que tiendan a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, a la protección al ambiente, **a la descarbonización y al diseño, adecuación, adaptación e integración de infraestructura necesaria para el desarrollo de la movilidad híbrida y eléctrica**;

III. al VI (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Que reforma los artículos 3, 7, 12, 13, 15, 21, 25, 31, 33, 34, 41, 45, 48, 51, 55, 59, 64, 73, 81, 86, 87, 115, 120 y 131 de la **LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO**, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 3. (...)

ENTREGA	FECHA	DE	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
4/11/2020	21	48	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

I. al III. (...)

IV. Establecer las bases para desarrollar políticas públicas estatales y municipales con criterios transversales en materia de prevención, adaptación, mitigación del cambio climático, **descarbonización, utilización de energías limpias e integración de movilidad eléctrica, destinadas a reducir las emisiones de las fuentes fijas o móviles, mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;**

V. al X. (...)

XI. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, la innovación, comunicación y difusión en materia de prevención, adaptación, **mitigación, descarbonización y uso de energías limpias;**

XII. (...)

XIII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero **que priorice la descarbonización y el uso de vehículos híbridos y eléctricos,** minimizando el deterioro de los ecosistemas, ya que éstos constituyen el patrimonio social del Estado;

XIV. al XIX (...)

Artículo 7. (...)

I. al VI. (...)

VI Bis. Descarbonización: es el proceso progresivo de reducción de emisiones de carbono a la atmósfera;

VII. al XXII. (...)

XXII Bis. Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y o sus precursores y aerosoles en la atmósfera incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero;

XXIII. al XXXII (...)

ENTREGA:	FECHA:	DE:	FOYMA:	PROCESOS LEGISLATIVOS
	22	48		



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XXXIII. Transversalidad: Cualidad y condición que permite transitar de una planeación sectorizada a otra coordinada e integral, coherente y sistematizada, atendiendo a la realidad ambiental y climática, y haciendo de ésta un eje vertebrador del desarrollo que orienta y rige la toma de decisiones; **y**

XXXIV. Usuarios de los servicios de mitigación del cambio climático: Toda persona física o moral, pública o privada que genere emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero como parte de sus actividades y que sea receptora de los beneficios de las actividades de mitigación del cambio climático, así como sus co-beneficios sociales y ambientales en el contexto normativo aplicable a nivel local, estatal o federal.

Artículo 12. (...)

I. al XII. (...)

XIII. Promover la implementación en el Estado, en coordinación y colaboración con los sectores público, social y privado, de los instrumentos económicos que promuevan el cumplimiento de los objetivos y acciones de la Política Estatal en materia de cambio climático, **entre los que se priorice la descarbonización, la utilización de energías limpias o renovables y el uso de vehículos híbridos y eléctricos;**

XIV. al XVI (...)

Artículo 13. (...)

I. al XIV. (...)

XV. Identificar oportunidades, evaluar y, en su caso, aprobar proyectos, acciones y medidas de reducción de emisiones, captura de gases de efecto invernadero, **descarbonización, utilización de energías limpias o renovables y movilidad eléctrica** en el Estado;

XVI. al XXVI. (...)

XXVII. Promover entre los sectores público, social y privado la construcción de infraestructura y edificaciones sustentables, **que contemplen elementos necesarios para el desarrollo de movilidad eléctrica y contribuyan a la descarbonización;**

XXXVIII. al XXXI. (...)

ENTREGA	RECIBO
FECHA	FECHA
DE	DE
23	48
2	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XXXII. Promover, apoyar y gestionar con la federación, el Estado y los municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para las iniciativas que contribuyan entre otras a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental, el aprovechamiento y manejo sustentable de los ecosistemas del Estado, **la descarbonización, la utilización de energías limpias o renovables y el impulso a la movilidad eléctrica;** y

XXXIII (...)

Artículo 15. (...)

I. al XII. (...)

XIII. Participar con el Gobierno del Estado en el establecimiento de acciones de coordinación, concertación y colaboración con los sectores educativo, público, social y privado para la realización de acciones e inversiones que deriven de la Política Estatal y municipal en materia de cambio climático, **descarbonización, la utilización de energías limpias o renovables y el impulso a la movilidad eléctrica;**

XIV. al XVIII (...)

Artículo 21. (...)

I. al II. (...)

III. Sustentabilidad ecológica, en la protección, uso, aprovechamiento y restauración de los ecosistemas, así como los elementos, recursos naturales y biodiversidad que los integran, priorizando aquellos capaces de generar mayores beneficios, como humedales. Manglares, arrecifes, dunas, zonas, lagunas costeras **y sumideros;**

IV. al V. (...)

VI. Transición productiva y del consumo, para conducir la adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de **descarbonización y utilización de energías limpias o renovables**, una mejor calidad de vida de la población, y el incremento de la capacidad productiva y reproductiva de los ecosistemas;

VII. al XII (...)

Artículo 25. (...)

ENTREGA:	FECHA:
DE:	24
DE:	48
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

I. al XV. (...)

XVI. El fomento de medidas que brinden co-beneficios derivados de integrar adaptación y mitigación, como el impulso de la generación y uso de energía solar, eólica, biogás **y demás energías limpias y renovables que contribuyan a la descarbonización**, y las actividades a realizarse en el sector forestal;

XVII. al XXII. (...)

XXIII. El impulsar mecanismos de recaudación, cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios y obtención de recursos, que incorporen el pago por los servicios ambientales y de los ecosistemas, para destinarlos al Fondo, a compensar a los proveedores de dichos servicios ambientales y financiar proyectos, acciones y medidas estratégicas en materia de adaptación **y descarbonización**, en el marco de actuación prioritaria referido en el artículo anterior;

XXIV. al XXVII (...)

Artículo 31. (...)

I. al II. (...)

III. Reducir las emisiones y aumentar las absorciones y almacenamiento de carbono en el estado a través de políticas y programas, que fomenten la transición hacia una economía sustentable, competitiva y de **descarbonización**, incluyendo instrumentos de mercado, **incentivos, subsidios, apoyos y** otras alternativas que mejoren la relación costo-beneficio de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;

IV. al X. (...)

XI. Incrementar la disponibilidad del transporte público masivo, que cumpla los estándares de eficiencia, seguridad y comodidad oportunos y suficientes para satisfacer la necesidad de movilidad de la población; privilegiando **el uso de la movilidad híbrida y eléctrica** y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable que integre redes en los ámbitos urbano y suburbano, público y privado;

XII. al XIII (...)

ENTREGA:	FECHA:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FECHA:
FOLIO:	25
DE:	98



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XIV. Difundir información sobre las causas y efectos del cambio climático en el Estado, y promover la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad en el diseño, la elaboración e instrumentación de la política estatal de mitigación;

XV. Promover la competitividad y el crecimiento de los sectores económicos con base en procesos de extracción, producción, almacenamiento, distribución, comercialización y desecho que sean bajos en emisiones de gases de efecto invernadero; **y**

XVI. Promover el diseño, adecuación, adaptación e integración de infraestructura necesaria para el desarrollo de la movilidad híbrida y eléctrica.

Artículo 33. (...)

I. (...)

II. (...)

a). (...)

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público eficientes, integrados y multimodales, **que prioricen el uso de la movilidad híbrida y eléctrica**, para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos asociados al transporte, el consumo energético por persona y kilómetro recorrido, la morbilidad derivada de afectaciones a la salud humana con origen en problemas asociados a la movilidad y emisiones de fuentes emisoras móviles, e incrementar la competitividad a través del sector transporte a nivel estatal;

c) al g) (...)

h) Diseñar e implementar políticas y programas de renovación y modernización del parque vehicular, público, privado y de servicios de transporte concesionados, **que prioricen el uso de la movilidad híbrida y eléctrica**, mediante planes de manejo adecuado de la vida útil de los vehículos;

i). (...)

ENTREGA	FECHA	FORMA	PROCESOS LEGISLATIVOS
4/11/2017	26	48	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

j) Establecer programas para el uso de vehículos **híbridos y eléctricos**, y de combustibles alternativos en el transporte como gas natural, hidrógeno y biocombustibles líquidos a partir de materias primas residuales, en los términos del apartado e. de la fracción I de este artículo, así como el desarrollo de sus cadenas productivas, dedicadas a la producción, distribución y comercialización;

k) al m) (...)

III. al VI (...)

Artículo 34. La Secretaría, en coordinación con la federación y los municipios, establecerá políticas e incentivos para promover la utilización de tecnologías de bajas emisiones de carbono y de fuentes de energía **limpia o renovable**, con el objetivo de impulsar la **descarbonización y la** transición de modelos de generación de energía eléctrica a partir de combustibles fósiles hacia tecnologías que generen menores emisiones.

Artículo 41. (...)

I. al II. (...)

III. a) al I. (...)

m) Comisión Estatal del Agua;

n) Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; **y**

ñ) Agencia de Energía del Estado de Jalisco;

IV. (...)

a) al d) (...)

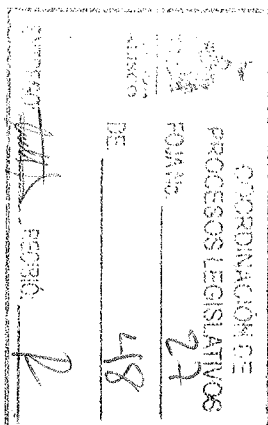
e) El Director Local en Jalisco de la Comisión Nacional del Agua;

f) El Director Regional de Occidente y Pacífico-Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; **y**

g) El Delegado en el Estado de Jalisco de la Comisión Federal de Electricidad.

V. al IX (...)

(...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 45. (...)

I. Formular e instrumentar las políticas estatales para la mitigación y adaptación al cambio climático, **la descarbonización, la utilización de energías limpias y de eficiencia energética**, así como su incorporación en los programas y acciones regionales, sectoriales y especiales correspondientes;

II. al XXXV (...)

Artículo 48. (...)

I. Compilar y divulgar la información relevante que genere la Administración Pública del Estado en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, **la descarbonización, la utilización de energías limpias y de eficiencia energética**;

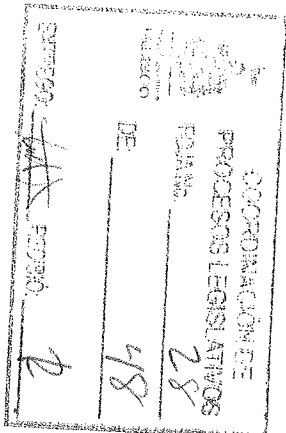
II. (...)

III. Impulsar una cultura de mitigación y adaptación al cambio climático, **la descarbonización, la utilización de energías limpias y de eficiencia energética** en Jalisco.

(...)

Artículo 51. Con base en el Sistema Estatal de Información, la Secretaría deberá elaborar, publicar y difundir informes sobre adaptación y mitigación del cambio climático, **la descarbonización, la utilización de energías limpias y de eficiencia energética** y sus repercusiones, considerando la articulación de éstos con la Estrategia Estatal y el Programa Estatal respectivo.

Artículo 55. El Programa Estatal es el instrumento programático rector y orientador de la Política Estatal en materia de cambio climático con alcances, proyecciones y previsiones en el mediano y largo plazos, que se elabora en los primeros dos años de cada período constitucional, y tiene como objetivos generales enfrentar los efectos adversos del cambio climático que en la actualidad están ocurriendo y prepararse para los impactos futuros, identificar los estudios necesarios para definir metas de mitigación, **descarbonización, utilización de energías limpias, de eficiencia energética** y las necesidades del Estado para construir y fomentar capacidades de adaptación y mitigación, transitar hacia una economía sustentable, competitiva, y de bajas emisiones de gases de efecto





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

invernadero, y ser instrumento de salvaguarda de la salud y seguridad de la población, el territorio, las actividades productivas y los ecosistemas.

Artículo 59. (...)

I. al IX. (...)

X. Objetivos, metas generales y sectoriales, acciones e instrumentos de adaptación **al cambio climático, la descarbonización, la utilización de energías limpias, de eficiencia energética** y mitigación, con perspectiva sexenal y de largo plazo, y en congruencia con la política nacional;

XI. Las previsiones para el cumplimiento gradual de los objetivos, principios, criterios y disposiciones para la adaptación, **la descarbonización, la utilización de energías limpias, la eficiencia energética** y la mitigación previstas en la Ley General y la presente Ley;

XI. al XII. (...)

XIII. La medición, monitoreo, reporte y verificación de las medidas y acciones de adaptación, **de descarbonización, de utilización de energías limpias, de eficiencia energética** y de mitigación propuestas;

XIV. Las oportunidades de mitigación, **descarbonización, utilización de energías limpias, de eficiencia energética** y metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o captura de carbono en el Estado y sus municipios, en al menos los siguientes sectores:

a) al n) (...)

XV. al XXII (...).

Artículo 64. El Estado se coordinará con los municipios para que en concordancia con el Programa Estatal, y con pleno respeto a sus atribuciones constitucionales, los Programas Municipales fijen en común objetivos, metas, estrategias, prioridades, responsabilidades, tiempos de ejecución e indicadores de cambio climático considerando fuerza, presión, estado, exposición, efecto y acciones para medir y comunicar los resultados de las acciones de adaptación, **descarbonización, la utilización de energías limpias, de eficiencia energética, de las acciones** ante el cambio climático y mitigación de sus efectos.

Artículo 73. (...)

ENTREGA	RECIBO
FECHA	FECHA
DE	DE
29	48
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

I. al IV. (...)

V. Las previsiones para el cumplimiento gradual de los objetivos, principios, criterios y disposiciones para la adaptación, **la descarbonización, la utilización de energías limpias, la eficiencia energética** y la mitigación previstas en la Ley General y la presente Ley;

VI. al IX. (...)

X. La medición, monitoreo, reporte y verificación de las medidas y acciones de adaptación, **descarbonización, de utilización de energías limpias, de eficiencia energética** y de mitigación propuestas;

XI. Las oportunidades de mitigación, **descarbonización, utilización de energías limpias y de eficiencia energética**, para reducir emisiones de gases de efecto invernadero o captura de carbono en el municipio, en al menos los siguientes sectores:

XI. al XIII (...)

Artículo 81. (...)

I. al II. (...)

III. La implementación de medidas para **impulsar la descarbonización** del proceso de crecimiento económico;

IV. (...)

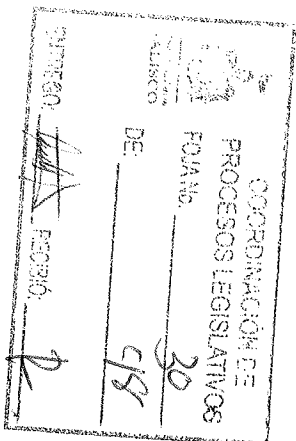
V. Reducir la carga fiscal, entre otras compensaciones, a proyectos, acciones, medidas y nuevas tecnologías enfocadas a la acción ante el cambio climático **y la descarbonización**;

VI. (...)

VII. Establecer subsidios basados en desempeño y descuentos fiscales enfocados a promover el cambio de comportamiento y generar los recursos necesarios para la implementación de actividades de mitigación y adaptación ante el cambio climático, **la descarbonización, la utilización de energías limpias y de eficiencia energética**;

VIII. al XIII (...)

Artículo 86. (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

I. Fomentará la generación de proyectos, acciones y medidas para participar en los mecanismos de mercado para la mitigación del cambio climático, **la descarbonización, la utilización de energías limpias y de eficiencia energética;**

II. Desarrollará acciones para generar los niveles de demanda y valoración necesarios para la realización de proyectos, acciones y medidas de mitigación del cambio climático, **la descarbonización, la utilización de energías limpias y de eficiencia energética,** entre usuarios de los servicios de mitigación de los sectores público, privado y social;

III. al IV (...)

V. Desarrollará acciones para reducir los costos de participación y costos de transacción entre los participantes en los mecanismos de mercado y así favorecer que la mayor cantidad de recursos se utilice directamente en los proyectos, acciones y medidas de mitigación, **descarbonización, utilización de energías limpias y de eficiencia energética.** Entre éstas acciones se encontrarán:

a) (...)

b) La facilitación de la comunicación y agrupación entre desarrolladores de proyectos, acciones y medidas de mitigación del cambio climático, **la descarbonización, la utilización de energías limpias y de eficiencia energética,** y entre usuarios de los servicios de mitigación con el objetivo de crear economías de escala para facilitar su viabilidad;

c) a la e) (...)

Artículo 87. El Gobierno del Estado creará, desarrollará y promoverá los términos específicos, criterios y bases jurídicas, técnicas y operativas necesarias para promover la participación de todos los sectores de la sociedad en los mecanismos de mercado existentes, y en su caso, para crear los mecanismos de mercado para la mitigación del cambio climático, **la descarbonización, la utilización de energías limpias y de eficiencia energética** en el ámbito del Estado.

Artículo 115. El desarrollo y transferencia de tecnologías que promuevan la máxima eficiencia energética, **la descarbonización,** o se basen en energía renovable y de bajas emisiones de gases de efecto invernadero, así como la innovación en técnicas, metodologías, o adaptación al ámbito y posibilidades locales de otras ya conocidas, sus actividades, proyectos, acciones y medidas podrán ser objeto de

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FECHA:	31
DE:	4/8
FOLIO: 31	
PÁGINA: 4/8	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

incentivos económicos en los términos de la Ley Estatal, la Ley General, esta Ley, y las disposiciones que de ella deriven.

Artículo 120. (...)

I. al XIII. (...)

XIV. Descarbonización, reducción de emisiones y aumento de sumideros de gases de efecto invernadero;

XV. (...)

XVI. Tecnología para aumentar **el uso de energías limpias y eficiencia energética** en el Estado;

XVII. al XXXIII. (...)

XXXIV. Diseño, adecuación, adaptación e integración de la infraestructura **necesaria para el desarrollo de la movilidad híbrida y eléctrica** ante el cambio climático.

Artículo 131. (...)

I. al VIII. (...)

IX. El desarrollo y uso de transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte **híbrido y eléctrico** sustentable urbano y suburbano, público y privado;

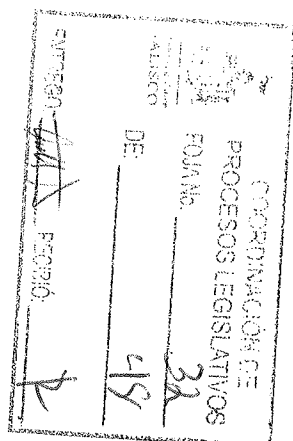
X. al XII (...)

ARTÍCULO TERCERO. Que reforma los artículos 2, 3, 6, 19, 20, 21, 26, 55, 56, 57, 58, 61, 73, 84, 85, 108, 115, 143, 154 y 231 de la **LEY DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO**; para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2. (...)

1. (...)

I. al XI. (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XII. Establecer las estrategias que permitan solucionar los desplazamientos de personas y sus bienes, minimizando los efectos negativos, favoreciendo la calidad de vida, **el medio ambiente y la descarbonización**, incentivando el uso de transporte público y vehículos **híbridos y eléctricos**;

XIII. al XVI (...)

Artículo 3. (...)

1. (...)

I. al III. (...)

IV. Que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, seguridad, generalidad, accesibilidad, asequibilidad, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia **energética**, y sustentabilidad medio ambiental y económica;

V. Que las acciones relativas a la construcción, administración y aprovechamiento de las obras de infraestructura se orienten a facilitar la movilidad y modos de transporte **híbridos y eléctricos** sustentables, garantizando la accesibilidad y el diseño universal;

VI. al XII. (...)

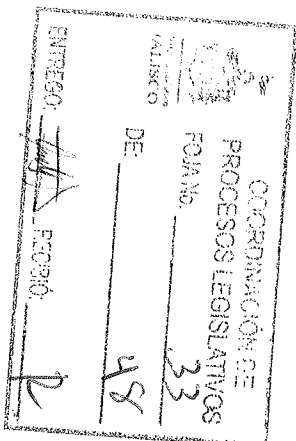
XIII. Las políticas en materia de movilidad que se determinen por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, promoviendo e incentivando la **descarbonización, mediante la** adopción de las innovaciones tecnológicas en los sistemas aplicados a los modos de transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía e infraestructura **para el desarrollo de la movilidad híbrida y eléctrica**;

XIV. al XVII (...)

Artículo 6. (...)

1. (...)

I. (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

II. La sostenibilidad, respetando al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular y **la descarbonización**, por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, **híbridos y eléctricos** o de tracción distinta a aquellos que generan emisión de gases a la atmósfera, procurando los menores impactos negativos al medio ambiente y la calidad de vida de las personas;

III. al XIV. (...)

XV. Innovación tecnológica, para emplear a través de herramientas tecnológicas de generación y administración de información, soluciones inteligentes a los sistemas de transporte, que a su vez mejoren la operación del transporte público y seguridad de las vías a través de la optimización de recursos, una mejor gestión tendiente a la automatización y la generación de procesos más eficientes que inciden en la reducción de impactos negativos sociales y medioambientales relacionados con los desplazamientos de bienes, mercancías y personas, **entre los que se priorice el uso de la movilidad híbrida y eléctrica**;

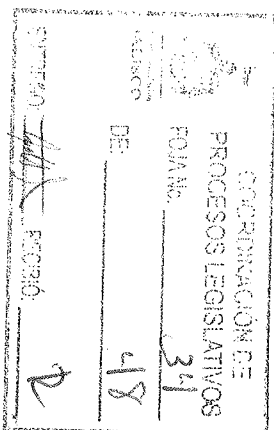
XVI. al XVIII (...)

Artículo 19. (...)

1. (...)

2. Las políticas en materia de movilidad deberán fomentar la resiliencia de las personas, de la sociedad y del sistema de movilidad, frente a los efectos negativos del cambio climático y promoverán **medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, la descarbonización, la utilización de energías limpias, la** recuperación breve y de bajo costo e incentivarán la gradual adopción de las innovaciones tecnológicas en los sistemas aplicados al transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía e infraestructura **que prioricen el uso de la movilidad híbrida y eléctrica**.

3. Asimismo, las autoridades competentes aplicarán medidas para controlar y reducir los efectos negativos en la sociedad y en el medio ambiente, derivados de las actividades de transporte, en particular, la congestión vehicular, la contaminación del aire, la emisión de gases de efecto invernadero, **fomentando medidas de descarbonización y**





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

del uso de la movilidad híbrida, eléctrica y las que se determinen para tal efecto.

Artículo 20. (...)

1. Las medidas y acciones de combate al cambio climático que aseguren un futuro sostenible para todas las personas, deben colocar como eje central el uso racional del vehículo motorizado **y que, en su caso, priorice el uso de la movilidad híbrida y eléctrica**, así como la promoción de la movilidad activa y al gradual crecimiento de los espacios públicos destinados a la movilidad compatibles con la sostenibilidad presente y de las futuras generaciones.

Artículo 21. (...)

1. De conformidad con la legislación aplicable, las autoridades competentes en la materia, podrán emitir recomendaciones a partir de estudios de factibilidad **urbano**, medioambiental, **eficiencia energética** y seguridad vial, que garanticen que las acciones y proyectos en materia de movilidad, seguridad vial y transporte que contemplen medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, **descarbonización y uso de energías limpias**.

Artículo 26. (...)

1. (...)

I. al IV. (...)

V. El uso racional del vehículo motorizado, priorizando el uso de la movilidad híbrida y eléctrica sustentable;

VI. al VIII. (...)

IX. La aplicación de estrategias de adaptación y descarbonización en combate al cambio climático que mitiguen los impactos sociales, ambientales y económicos generados por la misma; y

X (...)

Artículo 55. (...)

ENTREGA	RECIBO
DE	FECHA
35	48
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

1. (...)

I. (...)

a) al j). (...)

k) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;

l) Agencia de Energía del Estado de Jalisco; y

m) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. al III (...)

Artículo 56. (...)

1. (...)

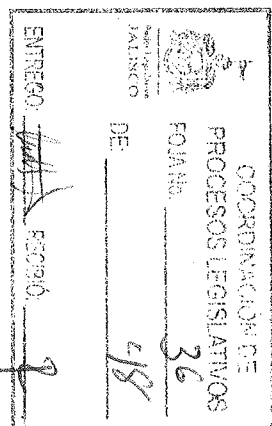
I. al II. (...)

III. Expedir las normas generales de carácter técnico en el ámbito de sus competencias relativas a las características de la infraestructura vial, tales como dispositivos, señales, regulación de tránsito, de velocidad de operación, **de movilidad eléctrica, de cultura y seguridad vial, de la infraestructura carretera y equipamiento vial, circulación, señalamiento y transporte;**

IV. Formular, aprobar, aplicar, evaluar y modificar las políticas de movilidad, estrategias y acciones relativas a la construcción y mantenimiento de la infraestructura carretera y equipamiento vial **incluyendo lo relativo a la adecuación y adaptación de la infraestructura necesaria para la integración y el desarrollo de la movilidad híbrida y eléctrica;**

V. (...)

VI. Evaluar los proyectos que formulen las dependencias estatales para dictaminar su factibilidad **técnica**, económica y social, su impacto ecológico, de cambio climático y resiliencia, así como de riesgo para la población;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

VII. al XXXII. (...)

XXXIII. El Ejecutivo y los municipios de conformidad con lo establecido en las leyes en la materia y en el ámbito de sus facultades, podrán considerar la implementación de los instrumentos **técnicos**, económicos y financieros, públicos y privados, necesarios para mejorar la eficiencia y equidad en el acceso de los sistemas de movilidad, la renovación vehicular, la gestión de la seguridad vial y la sostenibilidad **priorizando la descarbonización y el uso de energías limpias, que permitan la integración de la movilidad híbrida y eléctrica en el Estado;**

XXXIV. Preparar y reunir lo necesario para la maximización de la movilidad activa y del uso del transporte público, así como la integración eficiente de los distintos modos de transporte posible, **priorizando el uso de la movilidad híbrida y eléctrica**, con la concurrencia de las autoridades municipales, por lo que concierne a las cuestiones de equipamiento vial y tránsito relacionadas;

XXXVI. al XLVIX (...)

Artículo 57. (...)

1. (...)

I. al VI. (...)

VII. Implementar programas en materia de educación, cultura y seguridad vial, desarrollar estrategias, programas, y acciones en materia de protección al medio ambiente, proyectos para la movilidad y la seguridad vial, con prioridad en el uso del transporte público, los modos no motorizados **y la integración de la movilidad híbrida y eléctrica**, así como realizar programas permanentes de capacitación de personas conductoras;

VIII. al XXI. (...)

XXII. Incentivar en el ámbito de su competencia, la circulación de vehículos eficientes ambientalmente, **híbridos y eléctricos**, establecer el marco normativo, **Incentivos** y programas correspondientes para su adecuada operación; así como la **adecuación, integración e**

ENTREGA	RECIBO
FECHA	FECHA
DE	DE
FOYAL	FOYAL
37	48
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

implementación de su infraestructura vial y equipamiento necesario, en coordinación con las autoridades competentes;

XXIII. al XXXV (...)

Artículo 58. (...)

1. (...)

I. al X. (...)

XI. Incentivar en el ámbito de su competencia, la circulación de vehículos eficientes ambientalmente, **híbridos y eléctricos**, establecer el marco normativo, **incentivos** y programas correspondientes para su adecuada operación; así como la **adecuación, integración e** implementación de su infraestructura vial y equipamiento necesario, en coordinación con las autoridades competentes;

XII. al XVIII (...)

Artículo 61. (...)

1. (...)

I. al III. (...)

IV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población, desarrollando estrategias, programas y proyectos para la movilidad, fomentando y priorizando el uso del transporte público, multimodal, los modos no motorizados **y la movilidad híbrida y eléctrica**;

V. al XXI. (...)

XXII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones, estrategias y proyectos para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a las personas peatonas, personas usuarias de modos activos de movilidad y modos de transporte masivo y colectivo de personas pasajeras, conforme a la jerarquía de la movilidad; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y vehículos para la movilidad activa, fomentar y priorizar el uso del

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBO: <i>[Firma]</i>
FECHA: <i>18</i>	FECHA: <i>18</i>
DE: <i>JALISCO</i>	DE: <i>JALISCO</i>
FOJANO: <i>38</i>	FOJANO: <i>38</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

transporte público, **y** modos no motorizados **y la movilidad híbrida y eléctrica;**

XXIII. al XLV (...)

Artículo 73. (...)

1. El Ejecutivo y los ayuntamientos atenderán, conforme a los convenios que celebren, los servicios de transporte público, a efecto de integrar sistemas metropolitanos de movilidad eficientes, **sustentables y preferentemente híbridos o eléctricos**, que garanticen la atención de toda la población, bajo los principios rectores de jerarquía de la movilidad y seguridad vial, establecidos en la presente Ley.

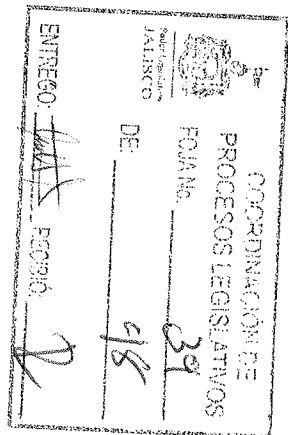
2. En la programación de proyectos, cuando menos el treinta por ciento de los recursos pertenecientes a los fondos metropolitanos, deberán ser para la realización de obras y acciones enfocados para movilidad activa y transporte público colectivo y masivo, **priorizando la integración de la movilidad híbrida y eléctrica.**

3. De los ingresos totales que el Estado y los municipios obtengan efectivamente de multas por infracciones de vialidad y tránsito, señaladas en la Ley y reglamento, las autoridades competentes deberán generar los procesos e instrumentos necesarios para asegurar que al menos el cuarenta y cinco por ciento de lo recaudado, se destine para generar infraestructura y equipamiento para la movilidad activa y transporte público colectivo, masivo **preferentemente, híbrido y eléctrico**. El porcentaje no será limitativo pudiendo ser mayor dependiendo de los objetivos de cada municipio y del Estado.

4. El Ejecutivo podrá implementar, evaluar, supervisar y operar, a través de los organismos correspondientes y convenios de coordinación metropolitana, los servicios de transporte público individual en red, bajo un modelo integrado de movilidad, **priorizando el uso de vehículos híbridos y eléctricos**, previa autorización de los municipios, en función de las atribuciones aplicables en la normatividad vigente.

Artículo 84. (...)

1. (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO.....

DEPENDENCIA.....

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

I. al IX. (...)

X. Los representantes de las doce regiones del Estado de Jalisco, designados por medio del mecanismo definido en los lineamientos que para este efecto se emitan, con ciclos de representatividad rotatoria;

XI. Los representantes de los Sistemas Metropolitanos que se autoricen en los términos de la presente Ley y disposiciones legales aplicables; y

XII. Agencia de Energía del Estado de Jalisco.

2. (...) al 3 (...)

Artículo 85. (...)

1. (...)

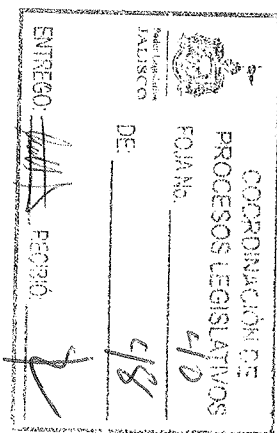
I. al IV. (...)

V. Establecer de manera transversal los mecanismos y criterios de la vinculación de la movilidad y la seguridad vial como fenómenos multifactoriales y multidisciplinarios con el transporte, la accesibilidad, tránsito, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, cambio climático, **descarbonización**, desarrollo sostenible y espacio público, así como el ejercicio de los derechos sociales relacionados con accesibilidad, que deberán ser observados para la coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno;

VI. al XX (...)

Artículo 108. (...)

1. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, procurarán que todos los proyectos de infraestructura vial a implementar generen espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros, incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad para la circulación de personas peatonas y vehículos no motorizados, debiendo considerar también la conectividad con la red vial, a través de intersecciones que sigan los criterios de velocidad, legibilidad, trayectorias directas, multimodalidad, continuidad de superficie,





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

prioridad de paso, paradores seguros y visibilidad, **considerando también el diseño, adecuación, adaptación e integración de infraestructura enfocada al desarrollo de la movilidad híbrida y eléctrica.**

Artículo 115. (...)

1. Las dependencias municipales competentes en materia de urbanización y edificación, para expedir licencias o permisos para tal efecto y en función de la magnitud del desarrollo, requerirán un estudio en materia de movilidad considerando como mínimo la evaluación de los impactos y afectaciones al sistema vial por el aumento o variación del tránsito, determinación de la vinculación del desarrollo con las actividades esenciales y la movilidad del cuidado mediante la infraestructura para la movilidad bajo un esquema de proximidad urbana, diagnóstico integral de zonas estratégicas para la movilidad y la red de infraestructura que incidan en la promoción de la movilidad activa y el transporte **preferentemente híbrido y eléctrico sustentable**, y los demás requerimientos que se determinen en las leyes, normas y reglamentos de jurisdicción en la materia.

2 (...)

Artículo 143. (...)

1. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Seguridad a través de la policía vial, y los municipios, realizarán las acciones previstas en las leyes federales y estatales en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, minimizando los efectos del cambio climático **y procurando acciones tendientes a la descarbonización y uso de energías limpias y de eficiencia energética que fomenten la movilidad híbrida y eléctrica.**

Artículo 154. (...)

1. (...)

I. al XV. (...)

XVI. Movilidad sostenible. Transporte cuyos impactos sociales, ambientales y climáticos permitan asegurar las necesidades de transporte de las generaciones actuales sin comprometer la

ENTREGA:	FECHA:	RECIBO:
4/11	4/11	4/11
DE:	FOYAL:	PROCESOS LEGISLATIVOS
48	411	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

capacidad en los recursos para satisfacer las del futuro, y mejorar la calidad ambiental **y el uso de energías limpias;**

XVII. (...)

XVIII. Tratamiento de condiciones climáticas. El proyecto debe incorporar un diseño con un enfoque integral que promueva y permita una menor dependencia de los combustibles fósiles, así como hacer frente a la agenda de adaptación y mitigación al cambio climático, **contemplando el diseño, adecuación, adaptación e integración de infraestructura necesaria para el desarrollo de movilidad eléctrica.**

Artículo 231. (...)

1. (...)

I. (...)

II. Promover, impulsar y fomentar los sistemas de movilidad y seguridad vial, que utilicen avances científicos y tecnológicos, así como la conservación y mantenimiento adecuado de los ya existentes, **debiendo priorizar la integración paulatina de vehículos de transporte público híbridos y eléctricos que permitan una mejora del parque vehicular, para ello podrá celebrar convenios con la Federación y el sector privado a efecto de obtener los estímulos fiscales y financieros que permitan dicha renovación;**

III. al IV (...)

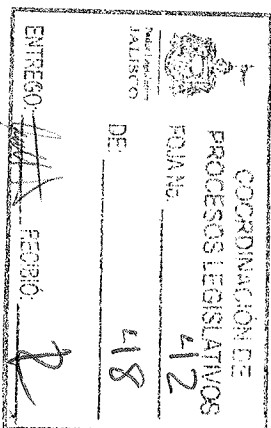
ARTÍCULO CUARTO. Que reforma los artículos 5, 43, 89, 91, 96, 101 Bis, 115, 117, 122, 142, 150, 185, 214, 223, 237 y 281 del CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 5º. (...)

I. al L. (...)

II. Movilidad urbana sustentable: Política pública que coordina los sectores ambientales, **energético**, de transporte y de desarrollo urbano, con la finalidad de mejorar la calidad del espacio público;

LIII. al LXXXVI (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 43. (...)

I. al X. (...)

XI. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los planes y programas de movilidad y transporte público, **haciendo énfasis en priorizar el uso de la movilidad híbrida y eléctrica;**

XII. al XVII (...)

Artículo 89. (...)

I. al XII. (...)

XIII. La protección ambiental, la prevención y mitigación de los efectos del cambio climático, **la descarbonización, el uso de energías limpias** y la protección civil.

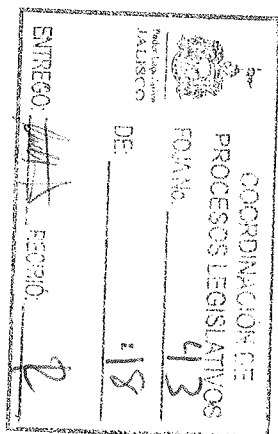
Artículo 91. El proyecto de Programa Estatal será formulado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial con la coadyuvancia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública **y la Agencia de Energía**, a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública con los sectores organizados de la sociedad para efecto de recoger sus inquietudes y demandas con el fin de integrarla al diagnóstico, así como de los estudios e investigaciones que realice; de las propuestas que hagan las dependencias y entes públicos de ese sector de la administración pública estatal; de las recomendaciones que presente el Consejo Estatal y la Procuraduría de Desarrollo Urbano; de las propuestas que formulen los gobiernos municipales y las comisiones de áreas metropolitanas y de la evaluación que se realice del mismo programa.

(...)

Artículo 96. (...)

I. al IV. (...)

V. Promover la movilidad urbana sustentable, a fin de facilitar la comunicación y favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad, promoviendo sistemas de movilidad no motorizada,





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

híbrida y eléctrica, así como los transportes colectivos, interurbanos, metropolitanos y regionales, en su caso.

VI. al XII (...)

Artículo 101 Bis. (...)

I. (...)

II. Planear la infraestructura vial, tránsito, transporte **motorizado, híbrido y eléctrico** y la movilidad con criterios de accesibilidad universal, que deben adoptar los municipios;

III. al VIII. (...)

IX. Prevenir y mitigar los riesgos, así como ser resiliente ante los efectos del cambio climático, **priorizando el uso de energías limpias y realizando acciones de descarbonización**;

X. al XI (...)

Artículo 115. (...)

I. al X. (...)

XI. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad urbana sustentable, con prioridad en los sistemas colectivos de transporte y al transporte **público y privado híbrido y eléctrico, así como el** no motorizado;

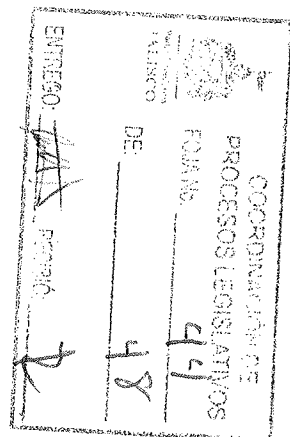
XII. al XVI (...)

XVII. Definir las reservas territoriales e instrumentos para que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 117. (...)

I. al V. (...)

VI. Propuestas para el ordenamiento, mejoramiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

territorial que establezca los usos, destinos de la tierra y las reservas territoriales; el sistema de movilidad **motorizada y no motorizada, híbrida y eléctrica**; las Zonas de Protección patrimonial; y el equipamiento urbano y la infraestructura básica, y;

VII (...)

Artículo 122. (...)

I. al XIII. (...)

XIV. El estudio que considere la movilidad urbana sustentable, **no motorizada, híbrida y eléctrica** y acceso universal, desde la vía pública, al patrimonio de uso público; y

XV (...)

Artículo 142. Los programas municipales de desarrollo urbano, señalarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de dichos centros ubicados en la jurisdicción territorial de cada municipio. Estableciendo para tal efecto las disposiciones para materias como: centros históricos, movilidad **sustentable**, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, y las demás previstas en la Ley General de Asentamientos Humanos y los principios que en ella se indican.

Artículo 150. (...)

I. al X. (...)

XI. (...)

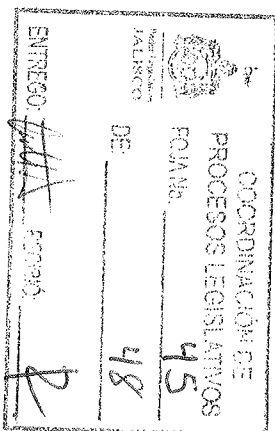
a) al h) (...)

i) Las normas de configuración urbana e imagen visual;

j) El diseño, adecuación, adaptación e integración de infraestructura necesaria para el desarrollo de la movilidad híbrida y eléctrica; y

k) Otras normas específicas de carácter general o regional que se consideren necesarias;

XII. al XIV (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Artículo 185. (...)

Las obras mínimas de urbanización que deben tener las áreas de cesión son las siguientes: redes de agua potable, agua residual y sistema de manejo de agua pluvial. Red de electrificación, telecomunicaciones, alumbrado público **e infraestructura para la integración de movilidad híbrida y eléctrica**; así también, los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, estacionamientos e instrumentos de control vial, tales como, balizamiento, señalética, semaforización, jardinería, y mobiliario urbano necesario.

Artículo 214. Los urbanizadores aportarán, realizando las obras o mediante convenio con el Ayuntamiento, a la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su integración a la estructura urbana del centro de población para su adecuado funcionamiento y cumplimiento con la normatividad vigente en materia de movilidad **y que incluya la integración de infraestructura para el desarrollo de la movilidad híbrida y eléctrica.**

Artículo 223. (...)

I. al XI. (...)

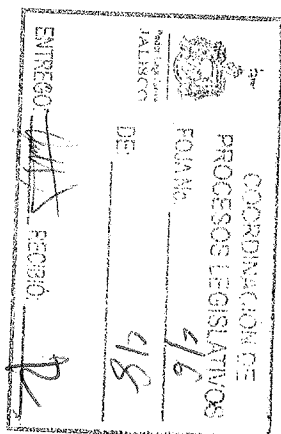
XII. Ciclovías y carriles compartidos que permitan el uso de la bicicleta como medio de transporte y recreación, diseñados e implementados conforme a las normas técnicas estatales;

XIII. Vialidades preferentes o exclusivas para el transporte colectivo de superficie y el transporte escolar; **y**

XIV. Infraestructura y equipamiento para el desarrollo de la movilidad híbrida y eléctrica.

Artículo 237. (...)

I. al V. (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

VI. Las demás que se requieran para lograr el asentamiento en condiciones óptimas para la vida de la comunidad, para proveer los usos y destinos, que incluyan según sea el caso ajustes razonables que garanticen la accesibilidad universal, la inclusión social y las asistencias técnicas, relacionados con la habitación, el trabajo, la educación, el esparcimiento y la movilidad **sustentable**.

(...)

Artículo 281. (...)

I. al II. (...)

III. De Infraestructura; Puentes, pasos a desnivel, túneles, vías de comunicación, presas, bordos, líneas de electrificación, instalaciones para energía alternativas, agua potable, drenaje pluvial con el manejo del agua a través de métodos de absorción para la sustentabilidad del agua en el subsuelo, alcantarillado sanitario, plantas de tratamiento, rellenos sanitarios para la disposición final de la basura y la utilización del biogás como fuente de energía renovable, **la utilización de otras fuentes de energía limpias**, refinerías y plataformas, gasoductos, oleoductos, muelles, esclusas, rompeolas, vías de ferrocarril y metro, pistas de aeropuertos, redes de telecomunicaciones, **estaciones de recarga de energía eléctrica para vehículos híbridos y eléctricos** y demás obras y proyectos similares.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones legales en el ámbito estatal o municipal, en lo que se opongan a las de la presente ley y hasta en tanto los Ayuntamientos adecuen sus reglamentos para regular las materias que, conforme las disposiciones de este ordenamiento, son de su competencia, corresponderá a la autoridad estatal o Secretaría aplicar esta ley en el ámbito municipal, coordinándose para ello con las autoridades municipales respectivas aplicar esta ley en el ámbito municipal.

Artículo Tercero. Los municipios deberán, en un término de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBO: <i>[Firma]</i>
FECHA: <i>18</i>	FECHA: <i>18</i>
DE: <i>JALISCO</i>	DE: <i>JALISCO</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO NO. <i>47</i>	FOLIO NO. <i>47</i>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial, y Transporte del Estado de Jalisco, y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

ordenamiento en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, de adecuar y armonizar sus ordenamientos de conformidad a las disposiciones de la presente ley o en su caso expedir la normatividad reglamentaria, los instrumentos de política, programas o llevar a cabo la celebración de convenios que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en este ordenamiento.

Artículo Cuarto. Se contemplará dentro del Fondo Ambiental Estatal la creación de una partida presupuestal, etiquetándose los recursos necesarios para la atención ante el cambio climático, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestaria.

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Guadalajara, Jalisco, diecinueve de junio del año dos mil veinticinco.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

ENTREGA:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJANO
48	48
DE	48